

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.837

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cinco de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Alberto Diaz Alonso representado por el Procurador Sr. Larumbe García, contra Resolución de la Dirección General de Política Interior de fecha 27 de diciembre de 1990, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación del Gobierno en La Rioja, de fecha 20 de Julio de 1990, que impuso al recurrente una sanción de multa de 75.000 ptas. por infracción de lo dispuesto en la normativa reguladora de los horarios de los establecimientos públicos.

Este recurso lleva el número 76/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 5 de abril de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.838

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cinco de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procurador de los Tribunales Sra. Urbiola Canovaca, contra Resolución de la Dirección Regional de Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, de fecha 18 de enero de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra Resolución dictada por el comité de competición y disciplina deportiva de la Federación Riojana de Fútbol, de fecha 29 de octubre de 1990, por la que se imponía al recurrente la sanción de un mes de suspensión absoluta para toda clase de partidos.

Este recurso lleva el número 80/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 5 de abril de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.839

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 41/91 seguidos a instancia de D. Angel Pedro Gil Jiménez, contra las demandadas Mutua Madin, M.A.P.T. nº 263; Cyvesa; INSS y TGSS, en reclamación por Accidente de Trabajo, he acordado citar a la demandada Conservas y Vegetales del Ebro, S.A. (Cyvesa), por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 22 de abril de 1991 a las 10,30 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Conservas y Vegetales del Ebro S.A. /Cyvesa/, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 5 de Abril de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.840

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 44/91 seguidos a instancia de Mutua Patronal A.T. Nº 263 "Madin" contra las demandadas D. Angel Pedro Gil Jimenez; Cyvesa; INSS y TGSS, en reclamación por Accidente de Trabajo, he acordado citar a la demandada Conservas y Vegetales del Ebro, S.A. (Cyvesa), por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de

este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 22 de abril de 1991 a las 10,15 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Conservas y Vegetales del Ebro S.A. /Cyvesa/, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 5 de Abril de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.841

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 61/91 seguidos a instancia de D. Nicolás Saenz Santibañez, contra las demandadas Escayolas La Paloma S.A. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Cantidades, he acordado citar a la demandada Escayolas La Paloma S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 22 de abril de 1991 a las 10 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Escayolas La Paloma S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 5 de Abril de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.842

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 116/91 seguidos a instancia de D. Rubén Echazarreta Lafuente contra las demandadas D. Miguel Escobar López y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Despido, he acordado citar al demandado D. Miguel Escobar López, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 6 de mayo de 1991 a las 10,15 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. Miguel Escobar López, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 5 de Abril de 1991.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.843

Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 163 de 1990, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la Ciudad de Logroño, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y uno.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Ejecutivo Letras de cambio número 00163/1990 a instancia de Construcciones Esteban Aranzubia S.A. domiciliado en Ctra. de Logroño a Vitoria nº 2 Fuenmayor (La Rioja) representado por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón y defendido por el Letrado D. Ricardo Diaz del Corral Lozano, contra Tomás Primo Ainsé, declarado en estado legal de rebeldía procesal y contra Mª Victoria AS. Camarero Sanehez, domiciliados en Huesca nº 49-7º (Logroño) representada por el Procurador de los Tribunales D. José Ignacio Larumbe García y defendida por el Letrado Sr. Rodriguez Moroy, y;

FALLO: Que desestimando como desestimo la oposición formulada